

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Sábado 1º de Junio de 1974

Nº 121

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Otórgase Personalidad Jurídica a Comité Coordinador de Asociaciones Voluntarias . . . . . **Pág. 1169**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Cancelase Exequátur a Letras Patentes de Dr. José María González . . . **1169**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización Para Actuar como Agente Aduanero a Firma "Herrero Ruiz, Cortez Valdivia y Cia. Ltda." . . . . **1170**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua  
Marcas de Fábrica . . . . . **1170**

**PODER ELECTORAL**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**

División Cantonal Electoral del Departamento de Managua (continúa) . . **1171**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **1175**  
Títulos Supletorios . . . . . **1176**  
Indico de "La Gaceta" (continúa) . . . **1176**  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . **1176**

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

Otórgase Personalidad Jurídica a Comité Coordinador de Asociaciones Voluntarias

Reg. No. 2709 — B/U 765758 — ₡ 90.00

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

**Decreto Nº 328**

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

**Dec r e t a :**

Arto. 1º—Otórgase Personalidad Jurídica a la entidad denominada "COMITE COORDINADOR DE ASOCIACIONES VOLUNTARIAS (C.C.A.V.), sin fines de lucro, apolítica, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2º—La representación legal de dicha entidad será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando estos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º—Esta ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) *C. H. Hüeck*, Presidente. — (f) *R. Granera P.*, Secretario. — (f) *C. J. Solórzano*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDM. PA-GUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Cancelase Exequátur a Letras Patentes de Dr. José María González

"No. 7

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

A c u e r d a :

Unico:—Dar por cancelado el Exequátur a las Letras Patentes que el Gobierno

de Nicaragua otorgó al Señor Doctor José María González, en el carácter de Vice-Cónsul Ad-Honórem de Honduras en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAQUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello”.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Autorización Para Actuar como Agente Aduanero a Firma “Herrero Ruiz, Cortez Valdivia y Cía. Ltda.”

Reg. No. 2316 — B/U 729238 — ₡ 156.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

GUSTAVO MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Títulos X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, respectivamente y que se refieren a los Agentes Aduaneros, publicados en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada por la firma “Herrero Ruiz, Cortez Valdivia y Cía. Ltda.”, a la cual acompañaban todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01, párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Considerando:

Que la firma “Herrero Ruiz, Cortez Valdivia y Cía. Ltda.”, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en la presentación de su solicitud, la cual fue remitida a la Dirección General de Aduanas para que emitiera su dictamen.

Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de las Secciones 10.06 y 10.07 del RECAUCA, en comunicación del 4 de Mayo de 1974.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y de la Sección 10.08 del Título X del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Acuerda:

Primero: Se concede autorización para que actúe como Agente Aduanero a la firma “Herrero Ruiz, Cortez Valdivia y Cía. Ltda.”, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

Segundo: La firma “Herrero Ruiz, Cortez Valdivia y Cía. Ltda.”, para actuar en su propio nombre y de conformidad con la Sección 10.03 del Reglamento al CAUCA, deberá rendir caución no menor de CINCO MIL PESOS CENTRO AMERICANOS (₡ 5,000.00) a favor del Fisco y de TRES MIL PESOS CENTRO AMERICANOS (₡ 3,000.00) a favor de los comitentes, previo el desempeño de sus funciones como Agente Aduanero.

Tercero: Se autoriza a los señores José del Carmen Herrero Ruiz y Juan José Cortez Valdivia, para que actúen como sus Agentes Aduaneros. Librese Certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Palacio Nacional. Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P. — Holmann Ríos Montiel, Oficial Mayor de Hacienda y C. P.

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 2034 — B/U 713883 — Valor ₡ 90.00  
Sea Breeze Laboratories, Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 Septiembre, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2035 — B/U 713881 — Valor ₡ 90.00  
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 7.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 27 de Febrero, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## PODER ELECTORAL

### Tribunal Departamental Electoral

#### *División Cantonal Electoral del Departamento de Managua*

(Continúa)

#### CANTON N° 283 — (*Torres Molina Sur*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la Calle Central que divide a este Barrio, comprendido entre el cerco lindero Oriental de este mismo y la Avenida Central que divide el Barrio; por el lado Sur: Está limitado por todas las vecindades adyacentes a este barrio, comprendido entre sus cercos linderos Oriental y la Avenida Central que divide este barrio; por el lado Este: Está limitado por el cerco lindero Oriental de este barrio, el que comienza con el empalme de la Calle Central que divide el barrio y finaliza al Sur con las vecindades adyacentes del mismo; por el lado Oeste: Está limitado por una parte de la Avenida Central que divide el Barrio, el que converge con la intersección de la Calle Central que divide el mismo y finaliza al Sur con las vecindades adyacentes a este barrio.

#### CANTON N° 284 — (*Torres Molina Sur*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la Calle Central que divide el barrio, comprendido entre la Avenida Central del mismo y el camino a la Florida; por el lado Sur: Está limitado por todas las vecindades adyacentes a este barrio, comprendido entre la Avenida Central que divide a este mismo y el camino a La Florida; por el lado Este: Está limitado por una parte de la Avenida Central que divide a este barrio, la que comienza con la intersección de la Calle Central y finaliza al Sur con las vecindades adyacentes de este mismo; por el lado Oeste: Está limitado por una parte del camino a La Florida, la que comienza con el empalme de la Calle Central que divide el Barrio y finaliza al Sur con todas las vecindades adyacentes de este mismo.

#### CANTON N° 285 — (*Carmen de las Sierras — La Prusia*)

Comprende: Haciendas El Carmen, San Jorge, La Baronesa, Los Cocos, San Vicente, El Socorro, El Vapor, Alemancita, San

Francisco de Montenegro, San Antonio de Brockman, Los Selva, El Cardón, El Encanto, El Pescado, Guadalajara, El Doble, Los Placeres, El Tizate, El Paraíso, El Abandono, El Diamante, El Desenredo, La Luz, La Reforma, La Fortuna, La Fundadora, San Isidro, Dolores, Guadalupe, La Unión de Navarrete y comprende además: Desde las Cuatro Esquinas, inclusive, hasta las fincas de Esteban Luna y Sara Rodríguez, hacia el Sur; y hacia el Oeste hasta el filo de la Cuchilla, las Delicias de Cabrera, San José, Sedán, Utilia, La Alianza, El Brasil, El Chile, Santa Rosa, Turín, La Bóveda, El Perú, Buena Vista, La Marquiza, Santa Juana, Santa Rita, La Argentina, Panamá, El Trabajo y demás fincas adyacentes.

#### CANTON N° 286 — (*Jocote Dulce*)

Comprende la parte Rural de Managua, entre estos linderos: La Comarca de Jocote Dulce y ambos lados del camino del mismo nombre, abarca las Haciendas: Encantadora, San Sebastián, encontrándose con el Ramal de las Viudas y también el Camino de los Ladinos; incluye San Francisco y demás fincas adyacentes.

#### CANTON N° 287 — (*La Cruz Verde de San Isidro*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la línea Proyectada de la Pista Rural de Circunvalación, comprendido dentro de una franja a un Km. más o menos paralelo al Camino de este nombre por ambos lados: Por el lado Sur: Está limitado por una línea que viene desde el Oriente del Barrio Los Sotelos y pasa al Occidente por la Finca de Los Chiles; por el lado Este: Está limitado por la parte media entre la Comarca de Santo Domingo de la Sierra y esta población, quedando dentro de esta misma, Los Picados, Santa Rosa y Las Conchas; por el Oeste: Está limitado por toda la parte Occidental del Camino La Cholpa, quedando dentro de esta demarcación, Los Saballos, El Panorama, Los Satélites y la mitad de esta población.

#### CANTON N° 288 — (*La Cruz Verde de San Isidro*)

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la línea que divide esta población, la que comienza al Oriente con el barrio Los Sotelos y finaliza al Occidente por la finca de Los Chiles; por el lado Sur: Está limitado por la Hacienda de San Francisco de Carlos Knoffler y la Hacienda Santa Rosa, Los Cocos, de la Sucesión de Marcelo Ulbert, Los Duartes, Los Dávilas, Hacienda Soledad, que fue de Arturo Cruz Porras; por el lado Este: Está limitado por la parte del Camino de San Francisco

que va a la Hacienda de los Knoffler, pasando aproximadamente al Oriente del Barrio Los Sotelos y llega a la Hacienda del mismo nombre; por el lado Oeste: Está limitado por la parte media del camino de Jocote Dulce y esta población, viniendo aproximadamente de Los Chiles; pasando al Occidente de la Hacienda El Rosario y llega hacia el Sur a la Hacienda de Los Knoffler, quedando dentro de esta demarcación la mitad al Sur de esta población y el barrio de los Rojas, caceríos y fincas adyacentes.

**CANTON N° 289 — (Santo Domingo de Las Sierras)**

Está comprendido; al Oriente: Partiendo de La Trompera, Carretera hacia Masaya, hasta el tope del camino de Carreta, o sea 200 metros al Sur del camino de la Cuarezma; al Sur: Del tope con la Cuarezma todo lo comprendido a ambos lados del camino con sus callejones adyacentes, hasta llegar a la Iglesia Parroquial; al Centro del empalme con la Carretera ambos lados del empalme hasta la Iglesia, doblando hasta la entrada de Las Colinas, siempre a ambos lados; al Occidente: Partiendo del Puente del Camino Viejo hacia el Sur, todo lo comprendido en la parte Oriental de dicho Camino, pasando por La Cruz, El Mirador y la Ermita de la Bajada, y siempre hacia el Sur, hasta el Puente del Caimito con sus caseríos de la parte Oriental de dicho camino; al Norte: del Puente del Camino Viejo, sobre la Carretera a Masaya hasta la Trompera en la parte Sur de esa Carretera.

**CANTON N° 290 — (Santo Domingo de Las Sierras)**

Está comprendido; por el Oriente: Partiendo del Puente Camino Viejo hacia el Sur, todo lo comprendido en la parte Occidental de dicho camino, hasta el Puente del Caimito con sus caminos adyacentes; por el Occidente: Los Membreños, Aburtos, Dávilas, hasta la salida de San Francisco, en el Camino de San Isidro, continuando hacia el Sur en el Costado Oriental de dicho camino, desde Los Arauz y Rojas hasta Los Duartes y Ortiz; por el lado Sur; Cruce de Caminos con los Solís, Sotelos, Rodríguez y Rivas, Silvas a salir al Puente del Caimito; por el lado Norte: Como 200 metros de la parte Sur de la Carretera a Masaya del Puente para Occidente, o sea el Barrio de Los Suárez.

**CANTON N° 291 — (San Antonio de Las Sierras)**

Comprende la parte Rural de Managua, entre estos linderos: De las Cuatro Esquinas de las Sierras se toma el camino de Esquipulas hasta encontrar la Carretera

por la Finca de Pedro Joaquín Vilchez; sigue éste hasta encontrar el otro camino que va a Esquipulas, pasando La Trompera toma el Camino de Las Sierras, hasta Las Cuatro Esquinas del mismo nombre y del camino de El Arroyo que sale donde Julio Urbina, comprende a ambos lados del camino de Las Sierras y todo lo que queda a ambos lados del mismo camino, después del camino de El Arroyo, hasta llegar con lo que puede ser el Cantón del Carmen de Las Sierras.

**CANTON N° 292 — (Las Colinas)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Colinda con Barrio Schick, La Rebusca y La Colonia Centro-América; por el lado Sur: Todo el costado Norte de la Carretera a Masaya de la Colonia Centro-América, hasta La Trompera; al Oriente: Parte del Barrio Schick, llamada La Aceitera, parte Cantón Esquipulas sobre Camino Las Cuarezmas hasta la Trompera; y por el Occidente: Con la Colonia Centro-América.

**CANTON N° 293 — (Las Cuatro Esquinas de Las Sierras)**

Comprende la parte Rural de Managua; dentro de estos linderos: Del lugar llamado Las Cuatro Esquinas de Las Sierras, se toma el camino de Las Enramadas a ambos lados, hasta la finca de Don Roberto Labró, se sigue el Callejón que sale al Camino de Las Sierras, se toma éste como viniendo a Managua y se toma a la derecha el otro camino que también va a Las Sierras y que siguiéndole recto sale a la Carretera a Masaya frente a la finca de Don José Robles, tomando con esta dirección parte de la Comarca de los Madrigales, sigue hacia la Carretera a Managua, hasta encontrar el camino de Esquipulas por el caserío de El Pié del Gigante, doblando hasta ir a salir sobre el camino de Esquipulas a Las Cuatro Esquinas de Las Sierras.

**CANTON N° 294 — (Esquipulas)**

Comprende: De El Calvario, pasando por el Pueblo Calle Oriental de la Escuela; hasta llegar a El Pié del Gigante, finalizando a la Carretera que conduce a Masaya y continuando del Camino de Las Yeguas, hacia el Valle Gothel en la parte que pertenece a Managua, pasando por las Cuatro Esquinas de Esquipulas hasta salir a El Calvario, parte Oriental.

**CANTON N° 295 — (Esquipulas)**

Comprende el caserío de Esquipulas, pasando por la Escuela que queda en la parte Occidental de la Calle, va hasta El Pié del Gigante y finaliza al llegar a la Carretera que conduce a Masaya, tomando hacia Managua, hasta llegar a la Trompera tomando

el camino de Las Cuarezmaz hasta llegar a la Punta de Plancha de las mismas Cuarezmaz y colindando con la finca que fue de Fernando Morales y con otro lindero hasta el camino de Esquipulas que conduce a Sábana Grande.

**CANTON N° 296 — (Las Jagüitas)**

Comprende la parte Rural de Managua; dentro de estos linderos: El Gancho de Camino de Masaya y Esquipulas y finca que fue de Idiáquez, se sigue el camino a Masaya a ambos lados hasta Las Cuatro Esquinas de Masaya y al Norte de este camino hasta lindar con el Barrio Nuevo de Sábana Grande, y por el lado del camino de Esquipulas toda la parte Oriental de éste hasta llegar a la entrada de la finca que fue de Fernando Morales, se toma el cruce público que va a las Jagüitas hasta llegar al Caserío de esta población.

**CANTON N° 297 — (Barrio Nuevo de Sábana Grande)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la línea férrea comprendido entre el cruce de la Pista Rural de Circunvalación detrás de la Industria El Aguila y el cruce de camino que viene desde Las Jagüitas; por el lado Sur: Está limitado por la Calle Central que divide este barrio que comienza al Occidente con el cerco lindero Oriental de Las Américas N° 4 y finaliza al Oriente en su prolongación con el empalme del camino que viene de Las Jagüitas; por el lado Este: Está limitado por una parte del Camino que viene desde Las Jagüitas, comprendido dentro del cruce de la línea férrea y la prolongación Oriental de la Calle que divide el barrio próximo al caserío San Antonio; por el lado Oeste: Está limitado por una parte del cerco lindero Oriental de las Américas N° 4, comprendido desde esta vecindad hasta la intersección con la línea férrea la que pasa al Sur de la Industria Kativo y Cervecería El Aguila.

**CANTON N° 298 — (Barrio Nuevo de Sábana Grande)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por la Calle que divide el centro de este barrio comprendido desde el cerco lindero Oriental de América N° 4 y llega a su prolongación hacia el Oriente hasta empalmar con el camino que viene desde Las Jagüitas próximo a San Antonio; por el lado Sur: Está limitado por una línea supuesta la que comienza desde el cerco lindero Sur-Oriental de la Colonia Primero de Mayo y llega hacia el Oriente a finalizar con el empalme del camino Las Jagüitas más o menos a 2 Km. antes de las Cuatro

Esquinas Las Jagüitas; por el lado Este: Está limitado por una parte del Camino Las Jagüitas comprendido entre las vecindades de San Antonio y finaliza al Sur a 2 Km. antes de llegar a las Cuatro Esquinas de Las Jagüitas; por el lado Oeste: Está limitado por la Proyectada Pista Rural de Circunvalación, la que pasa por las vecindades Sur-Oriental de la Colonia Primero de Mayo y Reparto América comprendidos dentro de la Calle que divide este barrio y finaliza al Sur-Occidente en las proximidades de los Open N° 1 y Colonia Primero de Mayo.

**Cantón N° 299 — (Sábana Grande)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste: Está limitado por las vecindades Orientales del Aeropuerto Las Mercedes, comprendido por el cruce de camino que viene desde Managua llamado Sábana Grande y el camino que viene desde Las Jagüitas y que se encuentran próximos a la línea férrea para llegar a finalizar hacia el Norte en las proximidades de la Escuela de Aeronáutica Civil; por el lado Sur: Está limitado por una parte de la Calle del Cementerio la que comienza con la intersección de la Avenida Central del Pueblo (la de la Iglesia y la Escuela) y llega a finalizar hacia el Oeste en su prolongación hasta encontrarse con el cruce de caminos de Sábana Grande y Las Jagüitas; por el lado Este: Está limitado por una parte de la Avenida Central que divide el pueblo (la de la Iglesia y la Escuela) que comienza con la intersección de la Calle del Cementerio y llega a finalizar hacia el Norte en las proximidades de la Escuela Aeronáutica Civil.

**CANTON N° 300 — (Sábana Grande)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por todas las vecindades que quedan próximas al Lago de Managua y a esta demarcación comprendido entre el Río Borbollón, el que pasa por la Hacienda Santa Elena y el Río Esperanza el que pasa por la Hacienda el Paraíso; por el lado Sur: Está limitado por una parte de la Calle el Cementerio, la que divide esta población y que comienza con la intersección de la Avenida Central (la que pasa por la Iglesia y por la Escuela) y finaliza al Oriente en el empalme de la línea divisoria con el Departamento de Masaya; por el lado Este: Está limitado por todas las vecindades y fincas adyacentes a esta demarcación, comprendida por la línea que divide el Departamento de Masaya y pasando por la parte Occidental de la Hacienda el Paraíso y cruzando la Carretera por el mojón del Km. 15 llega a finalizar en su prolonga-

ción hacia el Norte a la orilla del Lago de Managua; por el lado Oeste: Está limitado por una parte de la Avenida Central que divide este pueblo (la que pasa por la Iglesia y la Escuela) y que comienza con la intersección de la Calle del Cementerio y pasando por las proximidades de la Escuela Aeronáutica Civil y siguiendo hacia el Norte pasa al Oriente de la Hacienda Santa Elena y siguiendo sobre el Río Borbollón finaliza a orillas del Lago de Managua.

**CANTON N° 301 — (Sábana Grande)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste: Está limitado por una parte de la Calle del Cementerio, la que comienza con la intersección de la Avenida Central (la que pasa por la Iglesia y la Escuela) y que pasando por el Cementerio de esta población, sigue hacia Occidente hasta empalmar con el Camino que viene desde las Jagüitas y siguiendo sobre este camino hacia el Sur finaliza más o menos a unos 3 Km.; por el lado Sur: Está limitado por todas las vecindades y fincas adyacentes a esta población comprendido entre el camino de Las Jagüitas y la prolongación Sur de la Avenida Central que divide esta población por el lado Este: Está limitado por una parte de la Avenida Central que divide esta población que comienza con la intersección de la Calle del Cementerio y pasando por la Iglesia y la Escuela del pueblo, llega a finalizar en su prolongación hacia el Sur más o menos a 3 Km. de esta población.

**CANTON N° 302 — (Sábana Grande)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la Calle del Cementerio, la que comienza con la intersección de la Avenida Central que divide al Pueblo y finaliza al Oriente en su prolongación al empalmar con la línea divisoria de este Departamento con el de Masaya; por el lado Sur: Está limitado por todas las vecindades y fincas adyacentes a esta población comprendidos entre las líneas divisoria del Departamento de Masaya y la prolongación Sur de la Avenida Central que divide esta población; por el lado Este: Está limitado por todas las vecindades y fincas adyacentes a esta población comprendido entre la prolongación al Oriente de la Calle al Cementerio y la línea férrea que cruza al pasar la línea divisoria con el Departamento de Masaya; por el lado Oeste: Está limitado por una parte de la Avenida Central que divide el pueblo, la que comienza con la intersección de la Calle al Cementerio y pasando por la Iglesia y la Escuela del pueblo llega a finalizar hacia el Sur en su prolongación más o menos a 3 Km. de distancia a esta población.

**CANTON N° 303 — (Residencial Las Mercedes)**

Están comprendidos dentro de esta demarcación todos los Residentes de este Reparto, el que tiene por límite: Por el lado Norte: Cerco lindero Sur de América N° 2; por el lado Sur: Carretera Interamericana Norte; por el lado Este: Cerco lindero Occidental de Unidad de Propósito y por el lado Oeste: Tiene cerco lindero Occidental del Reparto Amanda.

**CANTON N° 304 — (Las Mercedes)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte del Lago de Managua, comprendido entre el cerco lindero Oriental del Reparto José Dolores Estrada y la prolongación de la línea que divide este barrio de Sur a Norte; por el lado Sur: Está limitado por una parte de la Carretera Interamericana Norte, comprendido entre el cerco lindero Oriental del Reparto José Dolores Estrada y la Avenida Central que divide este barrio a 100 varas arriba del mojón del Km. 8; por el lado Este: Está limitado por la Avenida Central que divide este barrio, la que comienza a 100 varas arriba del Km. 8 de la Carretera (frente al Aguila) y yendo hacia el Norte finaliza a orillas del Lago de Managua; por el lado Oeste: Está limitado por el cerco lindero Oriental del barrio José Dolores Estrada, la que comienza a 200 varas arriba del Km. 7 de la Carretera y finaliza al Norte en su prolongación a orillas del Lago de Managua.

**CANTON N° 305 — (Las Mercedes)**

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte: Está limitado por una parte de la 2ª Calle que divide este barrio, la que comienza con la intersección de la Avenida Central que divide este mismo y finaliza al Oriente con el empalme del cerco lindero Occidental del Reparto Amanda; por el lado Sur: Está limitado por una parte de la Carretera Interamericana Norte, la que comienza con el empalme de la Avenida Central que divide a este barrio y a 100 varas arriba del mojón del Km. 8, y finaliza al Oriente con el empalme del cerco lindero Occidental del Reparto Amanda; por el lado Este: Está limitado por una parte del cerco lindero Occidental del Reparto Amanda, comprendido entre la Carretera Norte y la prolongación de la 2ª Calle de este barrio más o menos a 300 varas de la Carretera hacia el Norte; por el lado Oeste: Está limitado por una parte de la Avenida que divide a este barrio, comprendida entre la Carretera Norte y la 2ª Calle del Barrio a 200 varas más o menos de la Carretera hacia el Norte.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 2411 — B/U 675573 — Valor ₡ 90.00

Doce meridianas, diez Junio, corriente año, subastarse finca urbana, situada Granada, linderos: Norte, Arroyo; Sur, Calle; Oriente, Alberto Bermúdez; Poniente, Josefa Solórzano.

Ejecuta: Angélica Robleto a Ildefonso Solórzano.

Avalúo: Quince Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Mayo, mil novecientos setenticuatro. — Narciso Arévalo, Srío.

3 1

Reg. No. 2744 — B/U 765842 — Valor ₡ 180.00

Cinco p.m., 14 de Junio próximo, local este Juzgado, subastaranse siguientes propiedades, ubicadas ciudad Managua: 1) Lote Barrio San Antonio, N° 5.615; 2) Lote Barrio Zamora, N° 25.266; 3) 1/8 indiviso, Lote en Barrio San Pedro, N° 28.587; 4) 1/8 indiviso Lote Barrio San José, N° 11.904; 5) 1/8 indiviso Lote Las Piedrecitas N° 9.797, lotes en Granada; 6) Urbana en ciudad de Granada, N° 8.074; 7) Parte de finca urbana, N° 1.849; y 8) Finca rústica jurisdicción Masatepe, Departamento Masaya, inscritas en los respectivos Registros Propiedad Departamentos citados.

Avalúo: ₡ 30,500.00.

Ejecuta: Gioconda Cajina de Barreto a Suc. Hernán Pérez C.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., 30 de Mayo de 1974. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 1

Reg. No. 2741 — B/U 765844 — Valor ₡ 180.00

Cinco p.m., 18 Junio próximo, subastaránse local este Juzgado, siguientes fincas ubicadas ciudad de Managua: 1) 1/8 indiviso Lote Barrio San José, N° 11.904; 2) 1/8 indiviso Lote Barrio San Pedro, N° 28.587; 3) 1/8 indiviso Lote Las Piedrecitas, N° 9.797; 4) 1/2 indivisa urbana, Barrio San Sebastián, N° 1.631; 5) Urbana, situada Barrio La Cruz, N° 20.614; 6) Urbana en Granada, N° 2.066; 7) Urbana en Jinotepe, Departamento de Carazo, N° 492; y 8) Rústica en Masatepe, Departamento de Masaya, N° 2.968. Inscritas en los respectivos Registros Propiedades Departamentos citados.

Avalúo: ₡ 29,000.00.

Ejecuta: María Adela Herrera de Calderón a Suc. de Hernán Pérez C.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., Mayo 30, 1974. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 1

Reg. No. 2743 — B/U 765841 — Valor ₡ 180.00

Cuatro p.m., 14 Junio próximo, subastaránse local este Juzgado, siguientes propiedades, ubicadas ciudad Managua: 1) Lote en Sajonia, N° 3421; 2) Lote Barrio Santo Domingo, N° 9586; 3) Lote Barrio El Calvario, N° 12.880; 4) 1/8 indiviso lote Barrio San José, N° 11.904; 5) 1/8 indiviso lote Barrio San Pedro, N° 28.587; 6) 1/8 indiviso lote Las Piedrecitas, N° 9.797; Lotes en Masatepe, Departamento Masaya; 7) Urbana Barrio La Estación, N° 3.419; 8) 1/3 indiviso finca rústica, N° 31.391; y 9) Parte finca urbana en ciudad de Granada, N° 1.848; inscritas en los res-

pectivos Registros Propiedad Departamentos citados.

Avalúo: ₡ 29,000.00.

Ejecuta: Marina Morales Zepeda a Suc. Hernán Pérez C.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., 30 Mayo, 1974. — Entrelíneas. — Departamento Masaya. — Vale. — Sobreborrado. — Sajonia. — Vale. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 1

Reg. No. 2742 — B/U 765843 — Valor ₡ 180.00

Cuatro p.m., 18 Junio próximo, local este Juzgado, subastaranse siguientes propiedades, ubicadas ciudad Managua: 1) 1/8 indiviso Lote Barrio San José, N° 11.904; 2) 1/8 indiviso Lote Barrio San Pedro, N° 28.587; 3) 1/8 indiviso Lote Las Piedrecitas, N° 9.797; 4) Lote Barrio San Pedro, N° 9.117; 5) Lote Barrio San Pedro, N° 37.031; lotes en ciudad de Granada; 6) Finca urbana, N° 1.544; 7) Parte de finca urbana, N° 1.849; y 8) Finca rústica en jurisdicción de Masatepe, Departamento de Masaya, N° 7.463, inscritas en los respectivos Registros de Propiedad Departamentos citados.

Avalúo: ₡ 29,000.00.

Ejecuta: Marvin Meza Morales a Suc. Hernán Pérez C.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., 30 Mayo, 1974. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 1

Reg. No. 2567 — B/U 765035 — Valor ₡ 30.00

Once mañana, siete de Junio, año en curso, venderase Martillo: Vehículo International, Modelo 1750, año 1973, Chasis Serie 10675, CHA-42563, Motor DV550-31572, Color Blanco. Base: Cincuenta Mil Córdobas.

Ejecuta: Nicaragua Machinery a Jorge Kennedy.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2702 — B/U 765543 — Valor ₡ 45.00

Diez de la mañana, veinte y cinco de Junio corriente, venderase al martillo, local de este Juzgado: Una camioneta, color verde, placa UP 51828, año 1972, Motor Fo522-Ac, Marca Chevrolet, Chasis 3296, modelo 1961, cilindros seis, una refrigeradora marca Philco, color blanco, serie 0420806537, un televisor color café, Modelo PF32LA, serie E7420081.

Base: Dos Mil Córdobas, estricto contado.

Ejecuta: Rafael García Solís a Sergio Tijerino Pérez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D. N., veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Dr. Oriel Soto Cuadro.

1

Reg. No. 2556 — B/U 764907 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, once Junio, presente año, local este Juzgado, subastarse inmueble, situado Residencial Las Mercedes número 105 esta ciu-

dad. Linderos: Norte, Lote ciento seis; Sur, Lote ciento cuatro; Oriente, andén cinco, lote ciento veintiséis; Occidente, Lotes cincuentitrés y cincuenticuatro. Inscrito número 61561, Tomo 970, folios 250/1, Asiento 1º, este Registro Público.

Base Subasta: Cuarenticinco Mil Quinientos Córdoba. Estricto Contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a José Jesús Rayo Robles por medio de su guardador Ad-Litem Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis Mayo, setenticuatro. — Doce y treinta tarde. — Guillermo Argüello Poessy, Juez. — Silvio Mendoza V., Srio.

1

Reg. No. 2555 — B/U 764905 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, diez Junio presente año, local este Juzgado, subastarse inmueble, situado Residencial Las Mercedes número treintiuno, esta ciudad. Linderos: Norte, Lote treintidós; Sur, Lote treinta; Oriente, Lote seis; Occidente, predio vacío. Inscrito número 63.736, Tomo 1045, Folio 70, Asiento Primero este Registro Público.

Base Subasta: Cuarenticinco Mil Quinientos Córdoba, intereses y costas. Estricto Contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Enrique Argüello Prado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis Mayo setenticuatro. — Doce meridiana. — Guillermo Argüello Poessy, Juez. — Silvio Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 2533 — B/U-732375 — Valor ₡ 90.00

Dos tarde, quince Junio, año corriente, rematarse finca rústica, doscientas cuarentisiete manzanas, Waslala, lindante: Norte, Genaro García; Sur, Jacinta Vargas; Este, Casimiro Sequeira; Oeste, Antonio Aguilar.

Ejecuta: Vilma Urbina López a Domingo Aguilar Hernández.

Base: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo quince de mil novecientos setenta y cuatro. — Vicente González, Juez Local.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 968 — B/U 596231 — Valor ₡ 90.00

Antonio Ulloa Flores, solicita título supletorio, finca ganadería situada comarca "El Obraje", esta jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, lindante: Norte, Río Estero Real, "El Obraje"; Sur, Víctor Ulloa Delgadillo; Oriente, El Obraje; Poniente, Estero Real.

Interesado opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero catorce, mil novecientos setenticuatro. — Lea Rivalaínez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1283 — B/U 634302 — Valor ₡ 45.00

Sebastiana Gutiérrez, solicita supletorio, rústica Veracruz, esta jurisdicción: Norte, Julio Robles;

Poniente, Fernando Cuarezma; Sur, Eugenio Urbina: Oriente, Arnulfo Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Martínez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2060 — B/U 688183 — Valor ₡ 45.00

Elsa Hernández, solicita título urbano, Paz Centro, media manzana: Oriente, calle; Poniente, Juan Jarquín; Norte, Francisco Jarquín; Sur, José Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. León, veinticinco Abril, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 2651 — R/F Valor ₡ 90.00

María Elda Ampí Huete, solicita Título Supletorio solar urbano con mejoras, casa dos pisos maderá, balneario Masachapa, comprado al Coronel Francisco A. Mendieta, quince varas por cuarentiséis fondo, limitada: Norte y Oriente, Hotel Summer de señores Baltodano; Sur, calle; Occidente, Mar Pacífico.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticinco Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Ricardo Duarte Moncada, — Carlos Ramos.

3 2

Reg. No. 694 — B/U 590932 — Valor ₡ 45.00

Juana Lara, solicita título supletorio rústica, Santa Teresa, lindante: Oriente, Julio Martínez; Poniente, Berta Lara; Norte, Asunción Martínez; Sur, Pedro Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, seis de Febrero, setenticuatro. — Arm. Picado J.

3 2

Reg. No. 970 — B/U 628536 — Valor ₡ 90.00

Domingo Ulloa Flores, solicita título supletorio, finca ganadería situada comarca "El Obraje", esta jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, lindante: Norte, Estero Real; Sur, Víctor Ulloa Delgadillo; Oriente, Antonio Ulloa Flores; Poniente, Estero Real:

Interesado oponga término legal:

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero diez y ocho, mil novecientos setenticuatro. — Lea Rivalaínez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2504 — B/U 764711 — Valor ₡ 90.00

Vilma Hernández Garivo, solicita título supletorio, predio de 1,320 V2. situado: K-5 ½ C. Norte: Oeste, Calle Pública; Este, Manuel Zamora; Norte, Sucursal Banco de América, Portezuelo; Sur, Pastora Estrada.

Opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito Managua. — C. Ramos G., Srio.

3 1

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES